

TOYOMECANICA RUSO, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. RM N° 454 212° y 164° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA. CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo 82 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 6 correspondiente al año 2023**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **17. ESTE FOLIO PERTENECE A: TOYOMECANICA RUSO, C.A. Número de expediente: 17.** CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO. Yo, JORGE ABDIELI GIL ROJAS, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-13.118.694, suficientemente autorizado para registrar la presente Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Empresa **TOYOMECANICA RUSO, C.A.**, ubicada en la Carretera vía Tres Esquina, local S/N, sector La Aguadita, Municipio y Estado Trujillo, empresa mercantil debidamente inscrita en la Oficina del Registro Mercantil Primero del estado Trujillo en fecha Cinco (05) de diciembre del dos mil Siete (2007) inserta, bajo el No. 17 del Torno 24-A RMPET, a los fines previstos en el Código de Comercio, transcribo a continuación el Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Empresa Mercantil TOYOMECANICA RUSO, C.A., celebrada el día Cinco (05) de enero del año dos mil veintitrés (2023). Solicito se sirva Registrar la presente y devolución de la copia certificada del Acta. Valera, a fecha de su presentación. JORGE ABDIELI GIL ROJAS Firma Ilegible. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212° y 164° Lunes 13 de Marzo de 2023 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su Inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) JOSE VERDE IPSA N.: 110686, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 6, TOMO 82 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 4327.34 Según Planilla RM No. 45400224246. La Identificación se efectuó así: JORGE ABDIELI GIL ROJAS C.I:V-13118694. Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO. REGISTRADORA, Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. ESTA PÁGINA PERTENECE A: TOYOMECANICA RUSO, C.A. Número de expediente: 17 MOD En el día de hoy, cinco (05) de enero del año dos mil veintitrés (2023), siendo las 09:00 a.m., reunidos en la sede de la Empresa TOYOMECANICA RUSO, C.A., ubicada en la Carretera vía Tres Esquina, local S/N, sector La Aguadita, Municipio y Estado Trujillo, empresa mercantil debidamente inscrita en la Oficina del Registro Mercantil Primero del estado Trujillo en fecha Cinco (05) de diciembre del dos mil Siete (2007) inserta bajo el No. 17 del Tomo 24-A RMPET, el socio, JORGE ABDIELI GIL ROJAS, soltero, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Trujillo del estado Trujillo, titular de la Cédula de Identidad número V-13.118.694, respectivamente y como invitada la ciudadana JESSIKA CAROLINA BARRERA MORILLO, Venezolana, Mayor de edad, Titular de la Cédula de Identidad N° V-15.407.220; Licenciada en Contaduría Pública, debidamente inscrita en el C.P.C. bajo el N° 96.456, y domiciliada en el Municipio Trujillo del Estado Trujillo, constatando la existencia válida del quorum reunidos para celebrar una Asamblea Extraordinaria de accionistas y estando presente la totalidad del capital Social de la mencionada Empresa, por lo cual se prescindió de convocatoria para la presente ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, en la cual se tratará y estudiará los siguientes puntos de agenda: PRIMERO:

Reconversión Monetaria; SEGUNDO: Cambió de Domicilio Principal; TERCERO: Ampliación de Objeto modificándose la Cláusula Tercera; CUARTO: Nombramiento de Comisario AD-HOC; QUINTO: Aumento de Capital Social, valor nominal de las acciones y reducción de las acciones, por consiguiente, se modifica la Cláusula Quinta. SEXTO: Nombramiento del Nuevo Comisario Principal. SEPTIMO: Nombramiento de la nueva Junta Directiva y del comisario por consecuencia se modifica la cláusula Décima Sexta. Se pasó en seguida a considerar y discutir los puntos señalados. PRIMERO PUNTO: RECONVERSION MONETARIA. Toma la palabra JORGE ABDIELI GIL ROJAS, decide realizar un AUMENTO DE CAPITAL, debidamente registrado ante el Registro Mercantil bajo el número 1, Tomo -53-A, de fecha 16 de noviembre del año 2016, el cual decide aumentar de CIEN MIL BOLIVARES (Bs. 100.000,00) a DIEZ MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 10.000.000,00), el accionista JORGE ABDIELI GIL ROJAS, suscribe y paga DIEZ MIL (10.000) acciones a MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una para un total de DIEZ MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 10.000.000,00), que hacen el cien por ciento (100%) del capital. Nuevamente toma la palabra el accionista JORGE ABDIELI GIL ROJAS, en su condición de PRESIDENTE, manifiesta que en vista de la entrada en vigencia del Decreto N° 3.548, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.446, de fecha Veinticinco (25) de Julio de Dos Mil Dieciocho (2018), la cual entró en vigencia el 20 de Agosto del año 2018, que establece la Reconversión Monetaria y su aplicación en la señalización del capital de la compañía; quedando el capital de la siguiente manera: CIEN BOLIVARES (Bs. 100,00) dividido en DIEZ MIL (10.000) Acciones Nominativas, con un valor nominal de CERO CON UN CENTAVO (BS. 0,01) cada una, el capital social ha sido totalmente suscrito y pagado en su totalidad por el accionista JORGE ABDIELI GIL ROJAS. Seguidamente toma la palabra el Ciudadano JORGE ABDIELI GIL ROJAS. Para considerar la respectiva actualización del monto del capital debido a la reconversión monetaria del primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021) establecida por el Ejecutivo Nacional según Decreto N° 4.553, publicado en la Gaceta Oficial N° 42.185, de fecha Seis (06) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021), que establece la nueva Reconversión Monetaria y su aplicación en la señalización del capital, para de esta manera reflejar el verdadero valor del Capital de la Compañía Anónima, el cual queda después de aplicar la reconversión monetaria en CERO CON DIEZ MILESIMAS (Bs. 0,0001) dividido en DIEZ MIL (10.000) Acciones Nominativas, con un valor nominal de CERO CON UN CIENMILLONESIMO (BS. 0,00000001) cada una, el capital social ha sido totalmente suscrito y pagado por el accionista JORGE ABDIELI GIL ROJAS, según se evidencia en el Balance o Inventario de aporte de accionista anexo al expediente, de la siguiente manera: JORGE ABDIELI GIL ROJAS, suscribe y paga DIEZ MIL (10.000) Acciones nominativas, por un valor total de CERO CON UN CIENMILLONESIMO (BS. 0,00000001), quedando de esta manera pagado el (100%) del capital de la compañía. SEGUNDO PUNTO: CAMBIO DE DOMICILIO: La compañía tiene su domicilio fiscal en la siguiente dirección: Sector La Aguadita, vía Tres Esquina, local S/N, parroquia Tres Esquina, Municipio Trujillo, Estado Trujillo. Siendo la nueva Dirección Principal en el Sector El Bolo, antes Barrio La Plata, local S/N, Parroquia Mercedes Díaz, Municipio Valera, Estado Trujillo; pudiendo establecer sucursales, agencias y/u oficinas cuando lo estime necesario en cualquier lugar del país y exterior, previa tramitación de los requisitos legales pertinentes. Se modifica la cláusula SEGUNDA quedando redactada de la siguiente manera: SEGUNDA: El domicilio de la referida Compañía es Sector El Bolo, antes Barrio La Plata, local S/N, Parroquia Mercedes Díaz, Municipio Valera, Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales, agencias y/u oficinas cuando lo estime necesario en cualquier lugar del país y exterior, previa tramitación de los requisitos legales pertinentes. TERCERO PUNTO: AMPLIACION DEL OBJETO: modificando la cláusula TERCERA: quedando redactada de la siguiente manera: de acuerdo a las exigencias de nuestra clientela se decidió realizar la

Ampliación del Objeto quedando modificada la cláusula TERCERA así: El objeto social de la compañía es Reparación de Vehículos, venta de repuestos y accesorios Toyota, compra, venta, comercialización, distribución, representación, transporte, suministro, importación y exportación, al mayor y al detal, de todo tipo de repuestos, partes y accesorios, nuevos y usados, para todo tipo de vehículo, motos, maquinaria pegada y agrícola, nuevas y usadas; compra, venta, comercialización, distribución, representación, transporte, suministro, importación y exportación al mayor y al detal de todo tipo de filtros automotrices; cauchos, rines, autoperiquitos; soluciones eléctricas, mecánicas y automotrices; alineación, balanceo y reparación de frenos y de tren delantero; latonería y pintura, autolavado; compra, venta, comercialización, distribución, representación, suministros, transporte, reparación, mantenimiento, importación y exportación, al mayor y al detal, de todo tipo de motores a Gasolina y Diesel; reparación, mantenimiento, servicio, remolque y traslado de todo tipo de vehículos, motos, maquinaria agrícola y pesada; compra, venta, comercialización, distribución, representación, transporte, suministro, importación y exportación, al mayor y al detal de todo tipo de vehículos, motos, maquinarias agrícolas y pesadas, servicio de grúas, servidos de fletes a nivel nacional; compra, venta, distribución, comercialización, representación, transporte, suministro, importación y exportación, al mayor y al detal de mantenimiento mecánico, cambio de aceite, engranes de todo tipo para todo tipo de vehículos y motos; compra, venta, distribución, comercialización, representación, transporte, suministro, importación y exportación, al mayor y al detal, de todo tipo de materiales y artículos de ferretería, tornillería en general, tornería en general, materiales eléctricos, artefactos eléctricos, compra, venta, distribución, comercialización, representación, transporte, suministro, importación y exportación, al mayor y al detal de todo tipo papelería, y artículos de oficina, así como cualquier otra actividad lícita relacionada con el objeto de la presente compañía. CUARTO PUNTO: NOMBRAMIENTO DE COMISARIO AD-HOC: Tomando la palabra el socio JORGE ABDIELI GIL ROJAS, y expone que debido a la ausencia del comisario de la compañía por motivo de viaje se toma la decisión de nombrar un comisario AD-HOC para realizar el aumento de capital y se procede a nombrar a la Ciudadana JESSIKA CAROLINA BARRERA MORILLO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 15.407.220, Licenciada en Contaduría Pública, debidamente inscrita en el Colegio de Contadores de Venezuela con C.P.C N° 96.456, domiciliada en el Municipio Trujillo, Estado Trujillo. Se concede el derecho de palabra a la Ciudadana JESSIKA CAROLINA BARRERA MORILLO, aceptando el cargo como Comisario AD- HOC de la empresa; expresando que requiere dos horas de tiempo para revisar los soportes contables, realizar los análisis correspondientes y emitir el Informe Final. En el cual recomienda realizar el aumento en pro del desarrollo económico de la empresa. Lo cual es aprobado por unanimidad. QUINTO PUNTO: AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ANONIMA: en este sentido, toma la palabra el accionista JORGE ABDIELI GIL ROJAS y manifiesta que ante las excelentes perspectivas que tiene la empresa es conveniente hacer un AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL y propone a la asamblea aumentar el capital de la empresa de CERO CON DIEZ MILESIMAS (Bs. 0,0001) a la cantidad de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00), siendo el aumento efectivamente por la cantidad de NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS (Bs. 9.999,9999), en tal sentido se emiten NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL (999.999.990.000) NUEVAS ACCIONES suscitadas y pagadas en su totalidad por el socio mediante balance anexo a la presente acta. Dicho aporte fue hecho por el accionista de la siguiente manera: el accionista JORGE ABDIELI GIL ROJAS, la cantidad NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL (999.999.990.000), equivalentes a NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NUEVE MIL NO-

VECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS (Bs. 9.990,9999), Seguidamente el accionista JORGE ABDIELI GIL ROJAS propone a la asamblea aumentar el Valor Nominal individual de las acciones de CERO CON UN MILLONESIMO (Bs. 0,000001) a MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una de las acciones y se reducen de UN BILLON DE ACCIONES (1.000.000.000.000) que tiene como resultado de la sumatoria de las anteriores y de las nuevas acciones, las reduce a DIEZ (10) ACCIONES, discutido ampliamente y aprobado el punto anterior se procede a la modificación de la cláusula afectada del documento Constitutivo Estatutario, quedando redactada la Cláusula Quinta de la siguiente manera: CLAUSULA QUINTA: El capital social de la compañía es la cantidad de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00) divididos en DIEZ (10) ACCIONES con un valor de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00), cada una, todas nominativas, las cuales no podrán ser convertibles en acciones al portador. El capital ha sido suscrito totalmente y pagado de la siguiente manera: el accionista JORGE ABDIELI GIL ROJAS, ha suscrito y pagado DIEZ ACCIONES (10) nominativas de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una para un aporte de capital de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00), lo cual significa la totalidad del capital social. El referido capital ha sido pagado por el accionista según se puede evidenciar en el Balance que se acompaña al presente documento. SEXTO PUNTO: NOMBRAMIENTO DEL COMISARIO PRINCIPAL: se acuerda y aprueba la designación del nuevo comisario principal por el periodo de Cinco (05) años, quedando modificada la Cláusula Décima Sexta del Acta Constitutiva de esta manera: DECIMA SEXTA: Igualmente la empresa tendrá un COMISARIO, quien durará Cinco (05) años en el ejercicio de sus obligaciones y tendrá las atribuciones que consagran los artículos 309 y siguientes del Código de Comercio, el mismo podrá ser sustituido de su cargo. Se designa como comisario a la Ciudadana: JESSIKA CAROLINA BARRERA MORILLO. SEPTIMO PUNTO: NOMBRAMIENTO DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA Y DEL COMISARIO, por consecuencia se modifica la cláusula DECIMA SEXTA: Se nombra la nueva Junta Directiva, modificándose la Cláusula DECIMA SEXTA de los Estatutos Sociales de la Compañía habiendo quedado representada de la siguiente manera: DECIMA SEXTA: Se designa como PRESIDENTE: al socio JORGE ABDIELI GIL ROJAS, quedando vacante el cargo de VICEPRESIDENTE, y se designa como COMISARIO: A la Licenciada. JESSIKA CAROLINA BARRERA MORILLO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-15.407.220, Licenciada en Contaduría Pública, inscrita en el Colegio de Contadores de Venezuela con C.P.C N° 96.456, domiciliada en el Municipio Trujillo, Estado Trujillo, habiendo aceptado previamente este nombramiento según consta en la carta de aceptación, quien durará cinco (5) años en el Ejercicio de sus funciones.- Yo, JORGE ABDIELI GIL ROJAS, por medio del presente DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgamos a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplado en las leyes venezolanas y declaramos que los fondos productos de este acto, tendrán un destino lícito.- No habiendo más puntos que tratar se declaró concluida la Asamblea y se aprobó su registro por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, para realizar todos los trámites, se Autorizó suficientemente al Ciudadano JORGE ABDIELI GIL ROJAS, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad V-13.118.694, domiciliado en el Municipio Trujillo del Estado Trujillo, para que efectuar la respectiva participación e inscripción ante el Registro Mercantil respectivo. En la Valera a la fecha de su participación. Firma Ilegible Lunes 13 de Marzo de 2023 (FDOS.) JORGE ABDIELI GIL ROJAS C.I:V-13118694 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA N° : 454.2023.1.845 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA.